

### AVISO N°3

#### Procedimiento de cierre por operatoria inversa de la posición abierta en caso de incumplimientos

Por la presente La Bolsa comunica a los Participantes la forma en que se procederá al cierre de una Operación incumplida, por el procedimiento de cierre por operatoria inversa de la posición abierta.

Presentado el incumplimiento no resuelto según otra forma prevista en el Título VIII Capítulo IX, se conformará el Comité (Anexo I) por parte de La Bolsa, el cual debe:

- a) Determinar:
  1. Tipo y clasificación del Incumplimiento.
  2. Origen del Incumplimiento.
  3. Cuantía del Incumplimiento.
- b) Confeccionar el Incumplimiento según Formulario “Declaración de Incumplimiento” (Anexo II)
- c) Informar el Incumplimiento al Directorio de La Bolsa enviando el Formulario “Declaración de Incumplimiento” (Anexo II)
- d) Tomar algún curso de acción, dependiendo de lo antes determinado:

Incumplimiento operativo: establecer nuevas condiciones para el cumplimiento de las obligaciones, dependiendo de las circunstancias de cada punto definidos en a), sin perjuicio de la utilización de las garantías del responsable y de la aplicación de penalidades.

El incumplimiento operativo se transformará automáticamente en definitivo en los casos en que:

- No fuera resuelto en el plazo estimado (Anexos I y II)
- Desaparecieran los indicios que lo hacían operativo.

Incumplimiento definitivo: dependiendo del origen, tomar los siguientes cursos de acción:

- Propio: Instruir a la Gerencia de Mercado, para que proceda a inhabilitar a los usuarios asociados al Participante, la imputación de ofertas en el sistema de Negociación Electrónica y tomar control de la cartera del Participante incumplidor, luego:

- 1) Ordenar el cierre de las posiciones del Participante Incumplidor, proceder conforme con los puntos 1. “Liquidación de Carteras”, 3. “Liquidación de Garantías” y 4. “Compensación”.
- 2) En caso de existir Comitentes, enviar el Formulario “Detalle de Garantías Comitentes” (Anexo III), informando a los mismos el default del Corredor de Bolsa (CB) para que en carácter de declaración jurada detallen las garantías entregadas al CB incumplidor demostrado fehacientemente mediante sus registros y

documentación contable. Proceder conforme el punto d) 4 y siguientes.

- 3) Solicitar al CB incumplidor mediante el Formulario “Detalle garantías declaradas por el CB” (Anexo IV), el detalle de las garantías de los Comitentes, demostrado fehacientemente mediante sus registros y documentación contable.
  - 4) Verificar la coincidencia de d) 2) y d) 3). Si coinciden proceder según d) 5), si no coinciden proceder según d) 6).
  - 5) Ordenar la transferencia inmediata a otro/s CB/s, que los Comitentes cumplidores elijan, de las posiciones y garantías, proceder conforme con el punto 2. “Traspaso posiciones”.
  - 6) Verificar en los registros y documentación respaldatoria del CB incumplidor la veracidad de la información suministrada. Si no fuera posible determinar la propiedad de las garantías de terceros, ordenar el cierre de las posiciones de los Comitentes y proceder conforme con los puntos 1. “Liquidación de Carteras”, 3. “Liquidación de Garantías” y 4. “Compensación”.
- De Terceros: Proceder a inhabilitar a los usuarios asociados al CB, la imputación de ofertas en el sistema de Negociación Electrónica y tomar control de la cartera del CB incumplidor, luego:
    - 1) Verificar si existen posiciones abiertas del Comitente Incumplidor con otros CB. De ser así el Comité podrá ordenar a su criterio a dichos CB el cierre de las posiciones abiertas.
    - 2) Solicitar al CB que mediante el Formulario “Detalle garantías declaradas por el CB” (Anexo IV) detalle las garantías de todos los Comitentes demostrado fehacientemente mediante sus registros y documentación contable. El Comité verificará en los registros y documentación respaldatoria del CB, la veracidad de la información suministrada. Verificado el Incumplimiento del Comitente ordenar el cierre de las posiciones del mismo, proceder conforme los puntos 1. “Liquidación de Carteras”, 3. “Liquidación de Garantías” y 4. “Compensación”.
    - 3) En caso que no se pueda determinar el default del Cliente proceder conforme el punto d) 1) del apartado “Incumplimiento Propio” y en caso de ser necesario conforme con los puntos d) 2), d) 4), d) 5) y d) 6).

- d) La Bolsa deberá informar al BCU lo actuado, de acuerdo con lo indicado en los puntos b) y c).
- e) Dejar constancia de lo actuado en minuta o Informe final.

### **1. Liquidación de Carteras**

A los fines de la liquidación de la cartera incumplidora, el Comité teniendo en cuenta las circunstancias de mercado podrá:

- 1) Autorizar la autoliquidación por parte del Participante incumplidor: para cuantías bajas o medias, dependiendo la complejidad de la cartera.
- 2) Nombrar a un Participante liquidador: para carteras de cualquier cuantía con complejidad media o alta.
- 3) Hacerse cargo de la ejecución de la cartera: cuando no aplique ni 1) ni 2).

En cualquier caso se deberán tener en cuenta, como mínimo, los siguientes lineamientos generales:

- Tipo y origen del default.
- Tamaño de la cartera.
- Liquidez del mercado.

El Participante liquidador deberá determinar discrecionalmente qué posiciones liquidar, sin perjuicio de que, si lo estima oportuno, ejecute todas al mismo tiempo con el objetivo de realizar la ejecución sin dilación pero intentando minimizar las pérdidas por cancelación.

Sin perjuicio de que se intente liquidar la posición incumplidora con rapidez, en algunos casos se podrá decidir, para minimizar la exposición al riesgo, la cobertura de la posición y la gestión de la liquidación posteriormente.

Se podrán seguir diferentes estrategias de liquidación:

- Cancelación por operación inversa
- Coberturas en el mercado
- Cobertura en otros mercados
- Otras estrategias

Cuando se produzca por alguna circunstancia de mercado algún retraso en la liquidación de la cartera del Cliente incumplidor proceder conforme el punto 3. "Liquidación de Garantías".

Dejar constancia de lo actuado en el Informe Final.

### **2. Traspaso de Posiciones**

El Comité podrá ordenar la transferencia a otro u otros CB de las posiciones y garantías de las cuentas de los Comitentes cumplidores que mantuviera el CB incumplidor, siempre que se den las siguientes condiciones:

- Identificación por parte del CB incumplidor de las garantías de cada uno de sus Comitentes.

- Aprobación de cada uno de sus Comitentes de las garantías declaradas por el CB para lo cual se deberá recibir del nuevo CB la instrucción para la transferencia de acuerdo con lo previsto por el Comitente cumplidor.
- Elección por parte de cada Cliente, del CB a cuya cuenta de desea transferir sus posiciones y garantías.
- Aprobación del CB “receptor” de las carteras y garantías a recepcionar.

En el caso que alguna de las condiciones enunciadas no sea factible no operará la transferencia de cartera y se deberá declarar la cartera de clientes “en liquidación”, procediendo conforme los puntos 1. “Liquidación de Carteras”, 3. “Liquidación de Garantías” y 4. “Compensación”.

No obstante lo estipulado en los párrafos anteriores se podrán traspasar carteras “sin garantías” en los casos en que:

- a) El comitente se haga cargo del depósito de las garantías en la cuenta del CB receptor.
- b) El CB receptor garantice con recursos propios las carteras recibidas.

Realizar la transferencia de cartera el día de declaración del default, de la siguiente manera:

- a) Cerrar los contratos en la cartera del CB incumplidor.
- b) A los fines de la cancelación podrá optarse entre:
  - precios originales de los contratos.
  - precios de ajuste del día anterior a la declaración del default.
- c) Se darán de alta en la cartera del CB Receptor los contratos cancelados previamente, a los mismos precios que fueron dados de baja.

Dejar constancia de lo actuado en el Informe Final.

### 3. Liquidación de Garantías

A los fines de la liquidación de las Garantías del incumplidor, el Comité teniendo en cuenta las circunstancias de mercado podrá:

- a) Ejecutar parcialmente las garantías en la medida necesaria para cubrir el saldo adeudado más los gastos razonablemente previsibles de la ejecución.
- b) Ejecutar todas las garantías al mismo tiempo con el objetivo de realizar la ejecución sin dilación pero intentando maximizar el producto de la enajenación de los activos.

En caso que el deudor tuviera constituidos varios instrumentos, teniendo en cuenta la liquidez de unos y otros, los acuerdos sobre los fondos fiduciarios vigentes y las condiciones del mercado en el momento, el Comité determinará discrecionalmente cuáles ejecutará con prioridad.

Se podrá ejecutar cualquiera de las líneas de liquidez vigentes que pueda llegar a tener el mercado.

Las garantías en efectivo serán las primeras en aplicarse al saldo deudor incumplido.

La liquidación de cada instrumento de garantía se ajustará a su régimen aplicable.

A los fines de la cobertura del saldo incumplido el Comité debe aplicar el orden de prelación establecido por el Reglamento Interno.  
Dejar constancia de lo actuado en el Informe Final.

#### 4. Compensación

No existiendo operaciones pendientes de garantizar, proceder a efectuar la compensación de las pérdidas y las ganancias producidas.

Con el resultante obtenido de la ejecución de las garantías, pagar cualquier gasto procedente de la liquidación y cancelar el saldo neto deudor de la Cuenta de Compensación y Liquidación del Participante (propia y/o terceros, según corresponda).

El Comité emitirá el Formulario “Liquidación final” (Anexo V) con el detalle de los activos liquidados y las compensaciones realizadas:

- 1) Si es negativo: se tendrá dicho saldo por líquido y exigible. La explicación de las partidas que dan lugar al mismo serán notificadas al Participante incumplidor mediante el envío del Formulario “Liquidación final” (Anexo V), el cual incluirá el requerimiento para su pago inmediato. Si el mismo no fuera atendido dentro del día, sin necesidad de ulterior requerimiento, se entenderá definitivamente vencida e incumplida la obligación.
- 2) Si es positivo, dependiendo el origen de los activos en el cual estaban integradas las garantías, el destino de las mismas será:
  - a) Activos Propios: los activos remanentes del Patrimonio Fiduciario serán pagados al Participante.
  - b) Activos de Terceros: los activos remanentes del Patrimonio Fiduciario serán pagados al CB, en su carácter de comisionista de sus Comitentes, salvo imposibilidad o impedimento legal del CB para recibirlo; en cuyo caso serán transmitidos al Cliente como destinatario final de los mismos siempre y cuando este último demuestre fehacientemente mediante sus registros y documentación contable la propiedad de los mismos. Cuando no sea posible la demostración del Comitente de la titularidad de las garantías, UFEX procederá al depósito judicial de las mismas.

En cualquiera de los casos, notificar al CB por medio del Formulario “Liquidación Final” (Anexo V).

En cualquiera de los casos, 1) o 2), el Comité procederá según el punto 5. “Suspensión o Revocación autorización del Participante incumplidor”.

Dejar constancia de lo actuado en el Informe Final.

#### 5. Suspensión o Revocación autorización del Participante Incumplidor

El Comité notificará al Participante la suspensión temporal o la revocación de su autorización como tal, previa sustanciación del procedimiento sumario de acuerdo al Reglamento Interno.

#### 6. Penalidades

En caso de retraso en el pago del saldo deudor de la Cuenta de Compensación y Liquidación, el Participante estará obligado al pago de una penalización. Esta penalización se calculará aplicando la tasa máxima de interés de mora vigente para el sector financiero publicada por el BCU para operaciones a un mes, a las cantidades que se deberían haber pagado, devengándose día a día durante cada uno de los días en que se mantenga el retraso. Adicionalmente, será responsable de hacer frente a todos los daños y perjuicios que el retraso pudiera haber causado.

Todo lo dispuesto en el apartado anterior, será sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones estipuladas en el Reglamento Interno.

### **7. Informe Final**

Finalizada la gestión de acuerdo con los ítems 1. a 6., emitir un Informe Final que contenga el resumen de todas las acciones tomadas y los resultados obtenidos, para su ratificación por Directorio y su posterior presentación ante el Banco Central de Uruguay cuando corresponda.

En Montevideo el 24 de Julio de 2015

Cr. Guzmán Larrimbe  
Gerente General

## ANEXO I: Definiciones y abreviaturas

**Incumplimiento:** falta de cumplimiento de una obligación del Participante ante la Bolsa, establecida en el Reglamento Interno de la misma

**Tipos de incumplimientos:**

- a) Saldo neto deudor global de las cuentas de Compensación y Liquidación e Integración de Márgenes.
- b) Incumplimiento solicitud de márgenes intradiarios.
- c) Incumplimiento Diferencias + Resultados + Primas intradiario.
- d) Garantía inicial insuficiente.
- e) RPC insuficiente.
- f) Incumplimiento solicitud reducción Limite a las Posiciones Abiertas.
- g) Otros.

**Comité:** Comité de Ejecución integrado por un Director y la Gerencia General,

**Clasificación de Incumplimiento:**

1. Incumplimiento operativo: es aquel incumplimiento que no implica problemas en la capacidad patrimonial del Participante, pero sí financiera.
  - a) Corto Plazo (CP): podrá ser resuelto dentro de los 2 días hábiles posteriores al incumplimiento.
  - b) Mediano Plazo: podrá ser resuelto entre el 3er. y 4to. día hábil posterior al incumplimiento.
  - c) Largo Plazo: podrá ser resuelto entre el 5to. y 6to. día hábil posterior al incumplimiento.
2. Incumplimiento definitivo: es aquel incumplimiento que implica problemas en la capacidad patrimonial y financiera del Participante y se desconoce cuándo podrá ser resuelto. En este escenario se debe privilegiar limitar el riesgo potencial de la cartera del incumplidor, liquidando tanto la cartera como las garantías del Participante.

**Origen del Incumplimiento:**

1. Propio: se origina por el incumplimiento por operaciones propias del Participante o por el incumplimiento de obligaciones que surgen de su calidad como tal.
2. De Terceros: se origina por el incumplimiento del Participante por operaciones de Clientes:
  - Debidamente informado a la Bolsa por el Participante, con identificación del Cliente y debidamente verificado por la Bolsa.
  - No informado, o no identificado el Cliente.

**Cuantía del Incumplimiento:** según el monto involucrado:

1. Bajo: menos de USD 50.000.-
2. Medio: entre USD 50.000 y USD 200.000
3. Alto: más de USD 200.000.-

**ANEXO II: UFEX – Declaración de Incumplimiento**

Montevideo,.....de.....de 20....

Con motivo de no haber dado cumplimiento a su obligación de:

.....

el Comité de Ejecución ha decidido declarar en situación de incumplimiento al

Participante.....

correspondiendo ejecutar el procedimiento vigente.

Se adjunta el detalle de la presente declaración:

- Monto del incumplimiento: .....
- Tipo de incumplimiento: .....
- Clasificación (Operativo/Definitivo): .....
- Categoría (CP/MP/LP): .....
- Origen (Propio/Terceros): .....
- Comitente: .....
- Acciones a ejecutar: .....

Atentamente,



**ANEXO III: UFEX - Detalle de Garantías Comitentes**

Montevideo ,.....de.....de 20....

Sres.....

Domicilio.....

Ciudad.....

Se informa a uds. que el Corredor de Bolsa ..... ha sido declarado en situación de incumplimiento, por tal motivo a los fines de proceder al traspaso de sus posiciones y garantías solicitamos a Uds. nos informen los activos de su titularidad que fueron transferidos al Corredor de Bolsa y/o UFEX, en su carácter de Fiduciario, y que fueron integrados al Fideicomiso de Garantía, conforme el siguiente detalle:

<b>Activo</b>	<b>Cantidad</b>

Atentamente,

Firma y aclaración (Comitente)

**ANEXO IV: UFEX - Detalle garantías declaradas por el CB**

Montevideo,.....de.....de 20....

Sres.....

Domicilio.....

Ciudad.....

A los fines de proceder al traspaso de posiciones y garantías de sus Clientes solicitamos a Uds. nos informen la titularidad de los instrumentos de garantías integrados al Fideicomiso de Garantías conforme el siguiente detalle:

<b>Cuenta</b>	<b>Activo</b>	<b>Cantidad</b>

Atentamente,

**ANEXO V: UFEX - Liquidación Final**

Montevideo,.....de.....de 20....

Adjuntamos el detalle de la liquidación final de la posición del Participante

.....

<b>Activo</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Monto Liquidado</b>
TOTAL		
SALDO DEUDOR		
SALDO FINAL		

Atentamente,